



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, D. IGNACIO GIL LÁZARO y D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, en su condición de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **preguntas para las que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio del Interior ha tratado de unificar los criterios de actuación frente a la *okupación* mediante la Instrucción 6/2020 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se establece el protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante la ocupación ilegal de inmuebles (“el Protocolo”), que se ha firmado por el Secretario de Estado de Seguridad inmediatamente después de que la Fiscalía General del Estado aprobara la Instrucción nº 1/2020, de 15 de septiembre, sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles.

Ambas instrucciones distinguen los delitos de allanamiento de morada y de usurpación de inmuebles. Tanto la ocupación de primera como la segunda



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

vivienda (cuando el morador ocupa el inmueble solo en determinadas épocas del año, como fines de semana o vacaciones) deben considerarse moradas, por lo que cuentan con la misma protección legal, la del artículo 202 del Código Penal (CP). Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán proceder, sin necesidad de solicitar medidas judiciales, caso de delito flagrante, directamente y de forma inmediata al desalojo e identificación de los ocupantes, así como a su detención si procede.

En el caso de que el inmueble no constituya morada, es decir, en el caso de las usurpaciones, son de aplicación los artículos 245 y siguientes del CP. El protocolo incluye medidas para mejorar el atestado que debe ser elevado a la administración de Justicia.

Sin embargo, varios sindicatos, tanto de policías como de guardias civiles han valorado de forma negativa el Protocolo, ya que no lo consideran suficiente. El sindicato JUPOL considera que no aporta nada nuevo y que se trata meramente de una recopilación de la normativa en materia de ocupación que genera incluso más dudas de las que podían tener las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Los principales defectos en la regulación y en el Protocolo, denuncian, son los siguientes:

- No establece ningún plazo legal para devolver la vivienda al legítimo propietario.
- No establece un modo de actuación sobre el *in situ*, sobre qué es lo que va a pasar cuando lleguen los *okupas* al inmueble ocupado.
- El Protocolo requiere la colaboración de los *okupas* para poder acceder y recuperar el domicilio ocupado. Los agentes siempre reciben la misma respuesta: la negativa a abrir el inmueble e identificarse.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- Considerar la usurpación como delito leve no es suficiente para frenar la comisión de este tipo de delitos.
- Genera más dudas en cuanto a la flagrancia del delito de allanamiento de morada, al no dejar clara la manera de intervenir.
- El problema es que en muchos casos los *okupas*, una vez ocupan y se asientan en la vivienda, constituyen morada.

Por su parte, la Asociación Unificada de la Guardia Civil (AUGC) considera que esta ausencia de plazo legal del que no fija un margen temporal exacto, puede poner en serios problemas legales a los agentes que tienen que enfrentarse a situaciones de desalojo de una vivienda, como puede ser el allanamiento de morada por parte de los agentes.

La problemática de la ocupación y usurpación de inmuebles requiere medidas claras en cada situación, que legitimen la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y protejan de manera efectiva al propietario de la vivienda, más allá de un *protocolo* que no pretende más que maquillar la inacción del Ministerio del Interior y del Gobierno.

Ante esta situación, se plantean las siguientes

PREGUNTAS

1.- ¿Va el Gobierno a dar unas pautas e instrucciones concretas y claras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para actuar en función de cada situación?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2.- ¿Va a dar el Ministerio del Interior una instrucción clara a las FCSE en relación con la identificación de los *okupas* en tanto en cuanto no colaboren con los agentes?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 22 de septiembre de 2020.

Dña. Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta G.P.VOX.

D. Francisco José Alcaraz Martos
Diputado G.P.VOX.

D. Luis Gestoso de Miguel
Diputado G.P.VOX.

D. Ignacio Gil Lázaro
Diputado G.P.VOX.

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina
Diputado G.P.VOX.

C.DIP 57208 23/09/2020 12:32